MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

SUB GERENCIA DE INFORMATICA RECIBIDO FECHA 1 MAY 2018 HORA 12:32 FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00711-2018/MPS.

Sullana, 16 de mayo del 2018.

VISTO: La Carta N°023-2018-CSA de fecha 09 de mayo del 2018, presentado por Don Geyman José Agripino Córdova Galoc – Representante Legal Común de Consorcio San Antonio, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 04 en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la I,E, Primaria de Menores Esmelda Jiménez de Vásquez N° 14788 del AA.HH. El Obrero, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", código SNIP N° 130760, por el lapso de 30 días calendarios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto presentado por Don Geyman José Agripino Córdova Galoc – Representante Legal Común de Consorcio San Antonio, solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 04 en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la I,E, Primaria de Menores Esmelda Jiménez de Vásquez N° 14788 del AA.HH. El Obrero, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", código SNIP N° 130760, por el lapso de 30 días calendarios, teniendo en cuenta que el plazo contractual vence con fecha 11.05.2018, por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Expediente N° 015201 de fecha 10.05.2018, conteniendo la Carta N° 018-2018/ING.HSZC.ZC de fecha 10.05.2018, presentado por el Ing. Henry Schimidt Zeta Córdova – Supervisor de la Obra, aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 30 días calendarios (desde el 12.05.2018 al 10.06.2018), por la demora en aprobación del Adicional del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01. Teniendo en cuenta que es responsabilidad de la Entidad la aprobación de dicho adicional de obra;

Que, mediante el artículo 169° del RLCE, prescribe.-
Causales de ampliación de plazo.
"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**:

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, en el artículo 170° del RLCE, prescribe.-
Procedimiento de la Ampliación de Plazo.
Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (....);
Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...)";

Que, la Subgerencia de Obras mediante el Informe N° 0606-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 10.05.2018, recomienda, lo que detallo:

1.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 Parcial por Treinta (30) días calendario, solicitado por el CONSORCIO SAN ANTONIO, el cual iniciaría el 12.05.2018 hasta el 10.06.2018, indicando la salvedad que una vez vencida la causal que la generó, se computaran los días reales de ampliación de plazo para la ejecución del Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 01 y se modificará la fecha de culminación de obra real.

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00711-2018/MPS.

2.- Se indica que la presente ampliación no generaría mayores gastos generales debido a que los días Solicitados por el contratista corresponden a la necesidad de mantener vigente el plazo contractual.

3.- Se deberá resolver la Ampliación de Plazo y notificar al Contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del Informe del Supervisor, hasta el 24.05.2018;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el Informe N° 0518-2018/MPS-GM-GDUeI de fecha 11.05.2018, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras, y conforme a lo expuesto por la Supervisión de la Obra, se deriva los actuados para la emisión del Informe legal correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 730-2018/MPS-GAJ de fecha 16.05.2018, recomienda que se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por Don Geyman José Agripino Córdova Galoc – Representante Legal Común de Consorcio San Antonio, ejecutor de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la I,E, Primaria de Menores Esmelda Jiménez de Vásquez N° 14788 del AA.HH. El Obrero, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", código SNIP N° 130760, por el lapso de 30 días calendarios, los mismos que rigen desde el 12.05.2018 hasta el 10.06.2018;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 0606-2018/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 0518-2018/MPS-GM-GDUeI, Informe N° 730-2018/MPS-GAJ, **los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;**

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por Don Geyman José Agripino Córdova Galoc – Representante Legal Común de Consorcio San Antonio, ejecutor de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la I,E, Primaria de Menores Esmelda Jiménez de Vásquez N° 14788 del AA.HH. El Obrero, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", código SNIP N° 130760, por el lapso de 30 días calendarios, los mismos que rigen desde el 12.05.2018 hasta el 10.06.2018.

Artículo Segundo.- Facultar a la Subgerencia de Logística, la elaboración de la adenda correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Lucero Chirichay
Secretaria General

c.c.:
Interesado
Gerenc.Des.Urb.
Geren.Munic.
Subg.Obras
/mnll..